



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2018-00538-00.

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, y de conformidad a lo estipulado por el numeral 5° del artículo 321 del CGP, siendo procedente, se dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra del auto de fecha 19 de septiembre de 2022, mediante el cual se declaró no probada la nulidad alegada por la pasiva.

En consecuencia, por secretaría remítase el link del presente expediente digital ante la Honorable Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez